

ACTOR: Ulises Ramírez Núñez y otros.  
RESPONSABLE: PAN

Tema: Improcedencia del *per saltum* ante la omisión de la Comisión Organizadora Electoral del PAN, de emitir la convocatoria, para gobernador y designación directa del candidato en el Edo Mex.

### Hechos

Método de selección de candidato a Gobernador en el Edo Mex.

24 de septiembre 2017  
Consejo Estatal del PAN determinó que el método de selección de candidato a Gobernador del Estado sería el de votación por militantes.

Solicitud de convocatoria

13 de enero 2018  
Militantes solicitaron la emisión de la convocatoria al proceso interno de selección

Demanda

24 de enero 2018  
Los actores promovieron, *per saltum*, juicio ciudadano

### Consideraciones

#### Agravios

Se solicita que esta Sala Superior conozca directamente del medio de impugnación, a efecto de que los actos que controvierte no se tornen de imposible reparación

Asimismo, el actor considera que remitir el asunto a la instancia de justicia partidista podría retardar considerablemente la resolución de la controversia, con el riesgo de que los actos que impugnan se tornen irreparables.

respuesta

respuesta

#### Calificación

No es procedente conocer, *per saltum* porque existe tiempo suficiente para que la instancia intrapartidista resuelva la controversia que plantea el actor y lo que eventualmente decida, sea tomado en cuenta para la designación del candidato a Gobernador

La supuesta omisión de emitir la Convocatoria, y la solicitud de designación directa, no se traducen, necesariamente en actos que pudiera producir la extinción del derecho que el actor alega le ha sido violentado.

Conclusión: Es **improcedente** el *per saltum* y se reencauza a la Comisión de Justicia del PAN.